

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚM. 2 DE JAÉN.

2404 *Notificación de Decreto. Procedimiento: Cuenta del Abogado 186.01/2011.*

Edicto

Procedimiento: Cuenta del Abogado 186.01/2011.

Negociado: MT.

N.I.G.: 2305044S20110000821.

De: Marcos Gutiérrez Alemán.

Abogado: Marcos Gutiérrez Alemán.

Contra: Javier Nieto Pérez.

Abogado:

Don José Ramón Rubia Martínez, Letrado de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número 2 de Jaén.

Hace saber:

Que en los autos de jura de cuentas, seguidos en este Juzgado bajo el número 186.01/2011 a instancias de Marcos Gutiérrez Alemán contra Javier Nieto Pérez, se ha dictado Decreto de fecha 03/03/16 del tenor literal siguiente:

Decreto

Letrado de la Administración de Justicia.: D. José Ramón Rubia Martínez.

En Jaén, a tres de marzo de dos mil dieciséis.

El anterior escrito que presenta el letrado Sr. Gutiérrez Alemán, únase y

Antecedentes de Hecho

Primero.- En las presentes actuaciones consta orden general de ejecución y despacho de la misma frente al ejecutado: Javier Nieto Pérez.

Segundo.- Asimismo, "consta decreto en el que se contienen las medidas ejecutivas concretas que resultaron procedentes y las de localización y averiguación de los bienes del ejecutado, y por la parte ejecutante se ha solicitado el embargo del sueldo que el ejecutado pudiera percibir de la empresa Somucisa, hasta cubrir el importe de las responsabilidades reclamadas en concepto de principal, intereses y costas.

Fundamentos de Derecho

Único.- El artículo 621.3 de la L.E.C. dispone que cuando lo embargado sea sueldos, pensiones y otras prestaciones periódicas y no se pida por el ejecutante la entrega directa de las cantidades resultantes conforme al artículo 607 apartado 7, se ordenará a la persona, entidad u oficina pagadora que los retenga a disposición del tribunal y los transfiera a la Cuenta de Depósitos y Consignaciones habilitada.

En este caso, tanto la persona o entidad que practique la retención y su posterior entrega al ejecutante, deberán informar trimestralmente al Letrado/a de la Administración de Justicia sobre las sumas remitidas y recibidas, respectivamente, quedando a salvo en todo caso las alegaciones que el ejecutado pueda formular, ya sea porque considere que la deuda se halla abonada totalmente y, en consecuencia, debe dejarse sin efecto la traba, o porque las retenciones o entregas no se estuvieran realizando conforme a lo acordado por el/la Letrado/a de la Administración de Justicia.

Parte Dispositiva

Acuerdo:

- La retención de la parte proporcional del sueldo y demás emolumentos que percibe el ejecutado, Javier Nieto Pérez, con DNI 47006652B por parte de Somucisa, hasta cubrir la suma de las responsabilidades reclamadas que ascienden a 1.435 €, de principal más 287 € presupuestados inicialmente para intereses, gastos y costas.

- Ordenar que dichas cantidades deberán ser ingresadas en la Cuenta de Depósitos y Consignaciones de éste Juzgado.

Se significa el deber de colaboración con la administración de justicia impuesto por el artículo 591 de la L.E.C. a todas las personas y entidades públicas y privadas.

Modo de Impugnación: Contra esta resolución cabe recurso directo de revisión ante el Tribunal que dictó la orden general de ejecución y deberá interponerse en el plazo de tres días mediante escrito en el que deberá citarse la infracción en que la resolución hubiere incurrido (art. 454 bis LEC).

Así lo acuerdo y firmo. Doy fe.

Y para que sirva de notificación al demandado Javier Nieto Pérez actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

Jaén, a 18 de Mayo de 2016.- El Letrado de la Administración de Justicia, JOSÉ RAMÓN RUBIA MARTÍNEZ.